



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0021 - 2010 - GORE-ICA/GGR Ica, 02 FEB. 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0011-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 18 de Enero del presente año, se resuelve renovar el contrato por Servicios Personales a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso del Bach. En Ciencias de la Educación **Sr. Aquilino Fernández Avalos** en el cargo de Trabajador de Servicio III, Nivel Remunerativo SAA, plaza N° 34 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

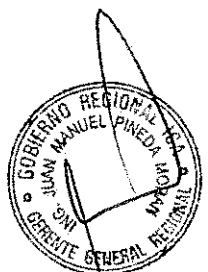
Que, en el tercer considerando de la mencionada Resolución se indica "Que el servidor Aquilino Fernández Avalos se encuentra amparado por el artículo 1° de la Ley 24041 al haber sido contratado por Servicios Personales para realizar labores de naturaleza permanente desde el mes de Enero del año 2,003,.... **debiendo decir** "Que el servidor Aquilino Fernández Avalos se encuentra amparado por el artículo 1° de la Ley 24041 al haber sido contratado por Servicios Personales para realizar labores de naturaleza permanente desde el 04 al 31 de Enero del año 2,002, renovándosele el contrato a partir del 01 de Febrero al 31 de marzo del año 2,002 y del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2,002 a través de las Resoluciones Presidenciales Regionales N°s 0027, 0098 y 0601-2002-CTAR-ICA/PE de fechas 10 de Enero, 19 de Febrero y 25 de Octubre del año 2,002 respectivamente, **acumulando en el año 2,002**, Cinco (5) meses y Veintisiete (27) días en calidad de contratado por servicios personales, que sumado a lo indicado en la resolución que se menciona en el primer considerando, acumula Tres (03) años, Tres (03) meses y Veintisiete (27) días de servicios en forma interrumpida en calidad de contratado por Servicios Personales en plaza vacante y presupuestada; por lo que el tercer considerando de la indicada Resolución debe ser materia de rectificación en lo que respecta a la fecha de ingreso por la modalidad de contrato por Servicios Personales y al tiempo de servicios acumulado por esa modalidad;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 201° Rectificación de errores, numeral 201.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

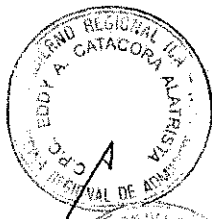
De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR, de oficio el tercer considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 0011-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 18 de Enero del presente año que dice: "Que el servidor **Aquilino Fernández Avalos** se



encuentra amparado por el artículo 1º de la Ley 24041 al haber sido contratado por Servicios Personales para realizar labores de naturaleza permanente desde el mes de Enero del año 2,003,.... **debiendo decir** "Que el servidor Aquilino Fernández Avalos se encuentra amparado por el artículo 1º de la Ley 24041 al haber sido contratado por Servicios Personales para realizar labores de naturaleza permanente desde el 04 al 31 de Enero del año 2,002, renovándosele el contrato a partir del 01 de Febrero al 31 de marzo del año 2,002 y del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2,002 a través de las Resoluciones Presidenciales Regionales N°s 0027, 0098 y 0601-2002-CTAR-ICA/PE de fechas 10 de Enero, 19 de Febrero y 25 de Octubre del año 2,002 respectivamente, **acumulando en el año 2,002**, Cinco (5) meses y Veintisiete (27) días en calidad de contratado por servicios personales, que sumado a lo indicado en la resolución que se menciona en el primer considerando, acumula Tres (03) años, Tres (03) meses y Veintisiete (27) días de servicios en forma interrumpida en calidad de contratado por Servicios Personales en plaza vacante y presupuestada.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL